

**ANUNCIO INFORMATIVO A LAS PERSONAS ASPIRANTES DEL PROCESO SELECTIVO PARA UNA PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A.1, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA Y CLASE SUPERIOR DEL PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2025.**

**CRITERIOS DE CORRECCIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO  
(PRUEBA CASO PRÁCTICO)**

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad previstos en los artículos 23.2 CE, 55 y 56 del TREBEP, así como de la consolidada jurisprudencia sobre la discrecionalidad técnica de los tribunales calificadores (entre otras, STS de 20 de octubre de 1997, STS de 29 de enero de 2008, STS de 25 de febrero de 2013), se hace público el siguiente anuncio informativo, cuyo objetivo es precisar los criterios de valoración que aplicará el Tribunal en el Segundo Ejercicio del proceso selectivo.

En consecuencia de la sesión celebrada en fecha 6 de julio de 2026, el Tribunal acuerda publicar los criterios de corrección, adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO. NATURALEZA DEL EJERCICIO.-** Con arreglo a lo dispuesto en las Bases Específicas, el segundo ejercicio consistirá en:

De Naturaleza Práctica. Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con el temario en su integridad, a elección del aspirante, de entre tres propuestos por el Tribunal, acorde en todo caso con las tareas propias de las funciones asignadas a la Escala. Las personas aspirantes dispondrán de tres para realizar el ejercicio y podrán utilizar únicamente textos legales en soporte papel aportados por ellos mismos (\*).

El supuesto se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio. Su peso será del 60% del total de la fase de oposición. El Tribunal Calificador dentro de su discrecionalidad técnica valorará este ejercicio por la capacidad del opositor de citar el apartado y el artículo de la ley que sea requerido al supuesto planteado para su resolución. Asimismo, se valorará que se responda a la pregunta planteada de manera concreta y circunscrita, no divagando o haciendo mención de elementos que no atañen a la pregunta planteada. Se valorará que la respuesta dada al supuesto sea correcta jurídicamente, que esté bien argumentada y su motivación recaiga en la citación del precepto legal que lo ampara.

Se valorará negativamente las faltas ortográficas cometidas o referenciar incorrectamente la ley.

(\*) El Tribunal podrá establecer mediante Instrucciones, qué textos legales se permitirán, su formato y si se va a realizar alguna comprobación previa de los mismos.

La calificación se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/las miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando entre la puntuación otorgada por algún/a miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuere posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.



**SEGUNDO. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN Y CALIFICACIÓN.-** En este caso, se fijará la puntuación en cada cuestión planteada del caso práctico seleccionado, en cuyo caso, la sumatoria en su totalidad, deberá ser 10 puntos.

El Tribunal acuerda que la puntuación de cada caso práctico será el resultado de la sumatoria de cada puntuación asignada por pregunta, que ha sido previamente establecida en el documento de examen, valorada por cada miembro del tribunal.

**TERCERO. PENALIZACIÓN DE FALTAS ORTOGRÁFICAS.-** Conforme a lo establecido en las Bases Específicas:

- Las tres primeras faltas no se penalizan.
- A partir de la cuarta falta, cada una resta 0,10 puntos.
- La penalización total no podrá superar los -2 puntos.

Se utilizará el siguiente cuadro en el acta de calificación:

Concepto	Puntuación
Nº total de faltas detectadas	_____
Faltas no penalizables	3
Faltas penalizables	_____
Penalización (0,10 c/u; máx. -2)	-_____ puntos
Penalización aplicada	-_____

**CUARTO. CLARIDAD, LEGIBILIDAD Y VALORACIÓN DEL EJERCICIO.** - El Tribunal recuerda que, de acuerdo con la jurisprudencia sobre corrección de ejercicios escritos (por todas, STS 14 de noviembre de 2016, STS 3 de julio de 2018), solo pueden ser objeto de calificación aquellos ejercicios que permitan su lectura y valoración efectiva.

Por ello:

En los casos en los que la redacción resulte **objetivamente ilegible** o **impida su correcta lectura y valoración**, el Tribunal no podrá proceder a su calificación, al no ser posible evaluar el contenido del ejercicio conforme a los criterios establecidos.

Esta previsión se formula exclusivamente para garantizar los principios de igualdad, objetividad y seguridad jurídica, y no constituye un criterio discrecional adicional.

**QUINTO. MATERIAL PERMITIDO.-** El tribunal acuerda que el tipo de calculadora que se puede llevar al examen será: **Calculadora simple, sin tapa y no programable.**

El tribunal acuerda que los **textos legales permitidos** que podrán llevar al examen serán los siguientes:

1. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (Todos los DB)
2. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.



3. Decreto 67/2015, 30 abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios
5. Decreto 141/2009, 10 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
7. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos
8. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios
9. Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación
10. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
11. NRZ002 Especificaciones Particulares para Instalaciones de Distribución en Baja Tensión de Un < 1.000 V
12. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
15. Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
16. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

**SEXTO. FORMA DE CALIFICACIÓN.** - El Tribunal acuerda que la puntuación de cada tema será el resultado de la media aritmética de las cinco calificaciones individuales emitidas por los miembros del Tribunal.

**SÉPTIMO. RECORDATORIO DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DEL EJERCICIO.** - Conforme a lo acordado por el Tribunal y a lo establecido en las Bases:

El Segundo Ejercicio tendrá lugar el miércoles, 15 de julio de 2026, a las 10:00 horas, en Biblioteca Pública Municipal de Gáldar (Planta Baja Sala Multiusos), sito en C/ Guaires, 29 (Lateral del Polideportivo Juan Vega Mateos), término municipal de Gáldar.



UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A.1, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA Y CLASE SUPERIOR DEL PERSONAL FUNCIONARIO,



El Tribunal acuerda ordenar la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gáldar, así como en su Portal de Transparencia, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Ciudad de Gáldar a fecha de la firma electrónica.

**LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL**

